

C O R T E S**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****COMISION CONSTITUCIONAL****PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO****Sesión celebrada el martes, 23 de junio de 1981****S U M A R I O**

Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Estatuto de Autonomía de Asturias (continuación).

Página

Artículo 10. 1548

El señor De la Vallina Velarde defiende varias enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Interviene el señor Vega y Escandón (Grupo Parlamentario Centrista, quien formula enmiendas transaccionales Nueva intervención del señor De la Vallina Velarde, quien formula una enmienda transaccional. Contestación del señor Vega y Escandón. Queda pendiente de votación.

Página

Artículo 11. 1550

El señor García-Pumarino Ramos defiende enmiendas. También defiende enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Tura. Queda pendiente de votación.

Página

Artículo 12. 1552

El señor Vega y Escandón formula observaciones sobre enmiendas presentadas. Interviene el señor Solé Tura. Pendiente de votación.

Página

Artículo 12 bis 1554

Intervienen los señores Silva Cienfuegos-Jovellanos, García-Pumarino Ramos y Solé Tura. Pendiente de votación.

	Página
Artículos 10, 11 y 12. Se vuelve sobre estos artículos	1558
<i>Aclaraciones del señor Silva Cienfuegos-Jovellanos. Fueron aprobadas enmiendas y aprobado el texto del informe que no ha sido objeto de enmiendas, en relación con estos tres artículos.</i>	
<i>Al entrar a volver a examinar el artículo 12 bis, el señor Presidente suspende la sesión, ya que se va a iniciar la del Pleno, y anuncia que la Comisión Constitucional reanudará sus reuniones, mañana, a las nueve de la mañana.</i>	
<i>Eran las doce y diez minutos.</i>	

Se abre la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ASTURIAS (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a reanudar el estudio del dictamen del Estatuto de Asturias. Como recordarán SS. SS. terminamos en el artículo 9.º.

Artículo 10 El artículo 10 tiene las enmiendas de Coalición Democrática a los apartados b), d), e), g), l), etcétera, del número 1. Yo le propondría al señor De la Vallina, si le parece oportuno, que globalizara la defensa de sus enmiendas, por si es útil para la celeridad obligada del debate en función del calendario.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente. Con mucho gusto hago míos sus deseos, y no solamente voy a globalizar la defensa de las enmiendas de este artículo, sino que, si me lo permite la Presidencia, voy a defender en estos momentos el mantenimiento de las enmiendas de los artículos 10 al 15, ambos inclusive.

Todos estos preceptos se refieren, en definitiva, a las competencias propias de las Comunidades Autónomas. Mantengo las enmiendas. Exclusivamente, como enmienda transaccional, si también la Presidencia me lo permite, en el artículo 10, apartado 1, quitaría la expresión «exclusiva».

Como digo, mantengo estas enmiendas a estos seis artículos, del 10 al 15 ambos inclusive, que responden a la preocupación que expuse en la enmienda de totalidad. Por este motivo, y teniendo en cuenta la premura que esta Comisión Constitucional tiene para dejar vistos este Estatuto y los de Cantabria y Andalucía, no agoto más tiempo. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y tiene la palabra el señor De la Vallina a los efectos que nos ha anunciado.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: No, señor Presidente, doy por reiterados todos los argumentos que expuse. Todas las enmiendas de los artículos 10 al 15 responden a esa filosofía que expuse, como digo, en la enmienda de totalidad y no deseo agotar más tiempo en este trámite parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina. Tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, en primer lugar para proponer, como una cuestión técnica, una nueva redacción del párrafo que encabeza el número 1 de este artículo 10. Entendemos que, a los efectos de comprensión de lo que quiere significar este artículo, es mejor que lo que viene en el número 2 de dicho artículo pase al encabezamiento del mismo. La nueva redacción sería: «El Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140 y 149 de la Constitución». En definitiva, se trata de pasar el inciso final del número 2 a ese párrafo que encabeza el artículo; el número 2 quedaría con el resto del texto que contiene y un párrafo que se añadiría a continuación de: «... y la función ejecutiva, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución».

Creemos que estas modificaciones, que son puramente técnicas, sirven para una mejor comprensión de lo que dice el artículo, según consta en el escrito que hemos presentado a la Mesa.

En cuanto a las distintas letras del número 1 del artículo 10, no voy a intervenir en un turno de oposición al señor De la Vallina porque, en realidad, algunas de sus enmiendas son aceptadas. Por ejemplo, la que se refiere a la letra b) por la que se

suprimen las palabras «y su litoral» quedando: «Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda», que coincide con su enmienda a esta letra; la que se refiere a la letra e) entendemos que realmente está aceptada por la Ponencia, y he de señalar que hay un error de una letra en el texto del informe de la Ponencia porque dice «puestos» y son «puertos», creo que es fácilmente comprensible; la letra d), que se refiere a los ferrocarriles y carreteras, también está en el informe del texto de la Ponencia. Por tanto, se entiende que son aceptadas y lo mismo podríamos decir de las enmiendas del señor De la Vallina que se refieren a las letras g) y l).

Por otra parte, queremos proponer algunas modificaciones respecto a las letras que contiene este artículo. En primer lugar, en la letra f), que se trata de la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, suprimir la última frase: «Regulación de las denominaciones de origen», porque esto lo pasaremos con una nueva redacción al artículo 12, por entender que en dicho artículo tiene un mejor encaje constitucional y técnico. La letra g) del informe de la Ponencia queda redactada en la forma que se señala en el escrito presentado a la Mesa, que supone un ligero cambio de lo que contiene hoy el citado informe. La letra p) trata de los casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivas; proponemos su supresión en este artículo, creando uno nuevo, que sería el 12 bis, por las mismas razones técnicas y constitucionales que exponíamos al hablar de la letra f). La letra r), que se refiere a la política juvenil, se suprime igualmente, porque modificando la letra q), que habla de la asistencia y bienestar social, a continuación incluimos una frase para que diga: «Asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil», por lo que, al estar contenida en la letra anterior —es decir, en la q)— la letra r) resulta innecesaria. Entendemos que la letra t) no tiene encaje en este artículo 10; pero, dada la importancia del tema cual es la conservación y, en su caso, compilación del Derecho consuetudinario asturiano, presentaríamos en su momento una nueva propuesta para que se formara un nuevo artículo que, siguiendo la numeración actual, sería el 14 bis que contendría esta materia. porque entendemos que debe excluirse del artículo 10 y quedar expresamente especificada en un artículo propio por la importancia que pueda tener el tema. La letra u), como existe en el proyecto un Título IV

del informe de la Ponencia —que era el III del proyecto— que regula todo lo concerniente a la hacienda y la economía de la Comunidad Autónoma, entendemos que es totalmente innecesario que se añada ninguna referencia en este artículo 10, porque realmente viene ahí perfectamente regulada y articulada toda la materia a la que se hace referencia en esta letra u), cuya supresión se propone.

Con estas modificaciones propuestas, el artículo 10 conservaría, en las demás letras que no se han mencionado, íntegramente el texto tal como viene en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se están xerocopiando las propuestas que, con carácter de aproximación, el Grupo Centrista presenta a todos los apartados del artículo 10. Sin embargo, como el Grupo Comunista tiene su enmienda número 39, ¿quiere mantenerla S. S.?

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo no desea mantener la enmienda número 39, ya que, de hecho, nosotros la retiramos ya en el trámite de Ponencia, porque entendíamos que estaba recogida, en su esencia, en el informe final de la Ponencia. Lo que no sé, señor Presidente, es si ahora que estoy en el uso de la palabra puedo también referirme a la propuesta que acaba de hacer el señor Vega Escandón.

El señor PRESIDENTE: Puede, puede.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias. En todo caso, lo que tengo que decir, en nombre de mi grupo, es que estamos esperando el texto xerocopiado para formarnos una opinión más clara, pero, de todas maneras, por la presentación oral que ha hecho el señor Vega Escandón de las propuestas de modificación del artículo 10, nosotros, aunque sea a reserva de una lectura más atenta del texto, ya avanzamos nuestra disconformidad con las modificaciones que se proponen y, en consecuencia, pediremos que se someta a votación el texto del artículo 10 en la redacción que se estableció la Ponencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente; si me permite, para manifestar mi

criterio en relación a la propuesta que el Grupo Centrista ha formulado por boca del señor Vega Escandón.

Entiendo que la propuesta no es satisfactoria y como consecuencia de ello mantengo mi enmienda. Y no resulta satisfactoria porque el cambio de redacción, el pasar al número 1 lo que venía en el número 2 del artículo 10 no resuelve, ciertamente, la cuestión de fondo que este artículo 10 plantea.

En este artículo 10 hay obviamente dos cuestiones. Por una parte, el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, que, por ir por la vía del artículo 143, tiene que circunscribirse a la lista de competencias que se enumeran en el artículo 148 de la Constitución; y, por otra parte, si estas competencias atribuidas en el artículo 148 tienen o no carácter exclusivo. Creo que ninguna de estas dos cuestiones están resueltas ni en la redacción inicial del proyecto y del informe —y de ahí la enmienda de Coalición Democrática—, ni tampoco en la redacción que en estos momentos ha ofrecido «in voce» el portavoz de UCD.

Por estos motivos, si la Presidencia me lo permite, yo mantengo la enmienda a este artículo 10, lo mismo que, como antes indiqué, las que se refieren a los cinco artículos restantes —es decir, hasta el artículo 15, ambos inclusive— con una redacción transaccional que en estos momentos ofrezco en relación al inciso primero del número 1 del artículo 10 que quedaría redactado, en esta enmienda transaccional, de la siguiente forma: «Corresponden al Principado de Asturias, dentro del marco previsto en el artículo 148 de la Constitución, las competencias siguientes:...» y, a continuación, la enumeración tal como aparece en la enmienda inicialmente por mí formulada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Ha oído el Grupo Centrista la propuesta transaccional de Coalición Democrática para el número 1 del artículo 10?

El señor VEGA ESCANDON: Mantenemos la propuesta anterior por entender que lo que pretende el señor De la Vallina queda precisamente salvado con la frase que se añade en el encabezamiento y que venía antes al final: «Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución»; porque, efectivamente, ninguna de las competencias reflejadas en el artículo 148

de la Constitución son exclusivas, puesto que de esas mismas competencias se trata en el artículo 149 y se hacen unas reservas en favor del Estado o de las autonomías de las que se tramiten por el 151. Por tanto, no son exclusivas, sino con la limitación que establece el artículo 149, y por eso se hace referencia al mismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Podemos entender, por lo tanto, que el Grupo de Coalición Democrática mantiene, respecto del artículo 10, la totalidad de sus enmiendas. ¿Es así?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Mantengo la totalidad de mis enmiendas con esta modificación en el párrafo inicial que por vía transaccional he formulado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro grupo quiere hacer uso de la palabra respecto a esta forma transaccional del número 1 del artículo 10? (Pausa.)

Entendemos también que el Grupo Comunista mantiene el texto de la Ponencia. ¿No es así?

El señor SOLE TURA: Es así.

El señor PRESIDENTE: A resultas de que podamos distribuir las «xerocopias» que nada más llegar a la Mesa hemos enviado a tal fin, podemos pasar al artículo 11, a las enmiendas del Grupo Centrista, por cuanto el señor De la Vallina mantuvo ya las suyas. Artículo 11

El señor García-Pumarino tiene la palabra.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, muy brevemente para explicar el alcance que la propuesta de aproximación del Grupo Parlamentario Centrista tiene en relación a las enmiendas por nosotros mantenidas y formuladas a diversos apartados de este artículo.

En esta propuesta de aproximación, el contenido significativo, desde un punto de vista jurídico y político, viene dado por el encabezamiento que nosotros pretendemos introducir en este artículo 11; encabezamiento que, en relación con el que ha salido del texto de la Ponencia, aporta dos innovaciones que precisan su significado jurídico y su alcance político: una primera innovación referente a la introducción de que estas competencias previstas en el artículo 11 del Estatuto deben de

contemplarse no sólo en el marco de la legislación básica del Estado, como dice literalmente el texto salido de la Ponencia, sino también, en su caso, en los términos que esta misma legislación establezca; fórmula ésta que está recogida en otros Estatutos a la hora de establecer este artículo —concretamente, en el Estatuto, por ejemplo, de Cataluña viene recogida de esa manera— y fórmula que creemos que complementa el significado jurídico de una correcta distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en estas materias referentes al desarrollo legislativo y ejecutivo de una serie de cuestiones que están previstas, o que deben estar previstas, por la legislación del Estado, no sólo como legislación básica, sino también como complemento o desarrollo de esa misma legislación básica del Estado. Por eso, creemos que esto perfecciona jurídica y políticamente el texto del dictamen de la Ponencia y que permite, de introducirse esta variante, que las enmiendas que a los distintos apartados de este artículo 11 nosotros mantenemos pudieran ser retiradas.

La segunda innovación, también de significado jurídico y político, que nosotros queremos introducir en este encabezamiento viene referida al hecho de que todas las competencias que en este artículo 11 se mencionan, como, en general, todas las competencias que por el Estatuto de Autonomía vengán atribuidas a Asturias como Comunidad que sigue la vía del artículo 143, han de tener, a nuestro juicio, un soporte constitucional en el artículo 148 de la Constitución, que es el que prevé y regula las competencias de aquellas Comunidades Autónomas que sigan la vía del artículo 143 de la Constitución. Por eso proponemos también una referencia en este sentido, quedando entonces literalmente el encabezamiento de este artículo de la siguiente forma: «En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde al Principado de Asturias, para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias».

En relación ya a las distintas letras de este artículo 11, mantendremos en su redacción literal los apartados a), b), c), d) y e), retirando, en los que estaban sujetos a nuestras enmiendas, las oportunas enmiendas, por entender que la cláusula inicial arregla los problemas de fondo jurídico y político que las mismas planteaban.

En el apartado f) proponemos una alteración en la redacción que está prevista en la Ponencia, en el sentido de que se refiere a la «Investigación en materias de interés para el Principado de Asturias», con lo cual quedaría con el mismo alcance jurídico el texto y se perfeccionaría su redacción, teniendo en cuenta que esta competencia está ya recogida como fomento de la investigación en el artículo 10 y que aporta aquí un significado distinto al que prevé el artículo 10.

La letra g) seguiría igual.

En relación a la letra h), «Comercio interior y defensa del consumidor», nuestra propuesta consiste en pasarla al artículo 12, referente a competencias ejecutivas, por el carácter netamente ejecutivo que esta materia tiene como competencia de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la letra i), proponemos su supresión por entender que no tiene un soporte jurídico en el artículo 148 de la Constitución y que, por lo tanto, no puede ser incluida en un artículo de este Estatuto que se refiere a competencias de la Comunidad Autónoma de Asturias que sigue la vía del artículo 143.

En relación a la letra j), es mantenida tal como está en el texto de la Ponencia.

Respecto a la letra k), referente a «Ordenación y localización de los centros de enseñanza», nuestra propuesta consiste en suprimirla también de ese artículo —por la razón de no tener un soporte en el artículo 148 de la Constitución; pero se ofrece una redacción alternativa de carácter transaccional, en el sentido de que pudiera complementar una competencia en materia educativa de la Comunidad Autónoma asturiana como vía de propuesta a la Administración pública, cuestión ésta de significado político más que jurídico y de la que no hay ningún impedimento legal que evite el establecerla en el Estatuto.

Entonces, nuestra propuesta sería introducir en el artículo 15 del Estatuto —que se refiere a la Universidad de Oviedo—, y como párrafo segundo, un párrafo que recogería este tema y que, si la Presidencia lo estima oportuno, se vería en el momento de entrar en este artículo, aunque se puede adelantar a los miembros de la Comisión. El párrafo iría en este sentido: «En relación con la planificación educativa, el Principado de Asturias propondrá a la Administración del Estado la oportuna localización de los centros educativos y las modalidades de enseñanza que se impartan en cada uno de ellos.»

Finalmente, en todo lo referente al número 2 de este artículo —que, tal como salió de la Ponencia, hacía referencia a aquellas competencias que la Comunidad Autónoma de Asturias pudiera recibir por vía de las leyes de delegación a que se refiere el artículo 150.1 de la Constitución—, nuestra propuesta consiste en que, tanto en este artículo 11 como luego en el 12, en que también se prevé esta posibilidad de delegación, todo ello se dé con carácter uniforme en un nuevo artículo del Estatuto que tendría, según nuestra propuesta, la numeración de artículo 12 bis, en donde se recogerían, en una formulación general, todas aquellas competencias que están hoy día mencionadas en el Estatuto de Autonomía de Asturias y que, sin embargo, a nuestro criterio, no tienen un encaje jurídico-constitucional en el artículo 148 de la Constitución, pero sí una utilidad política y jurídica que se mencionen en el Estatuto y que en el mismo se prevean las posibilidades por las que la Comunidad Autónoma puede acceder a estas competencias, bien por el transcurso de cinco años y reforma del Estatuto, como prevé el propio artículo 148 de la Constitución, bien en base a las leyes de delegación del Estado con carácter sectorial a que se refiere el artículo 150 de la Constitución.

Por lo tanto, ahí es donde, a nuestro juicio, encajarían, en un único artículo, todas las referencias a las competencias que en el dictamen actual de la Ponencia aparecen en el número 2 de este artículo 11. Con ello quedaría completado el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Asturias en una nueva redacción que, a nuestro entender, mantiene básicamente las mismas competencias que se recogen en el texto de la Ponencia, quedando, con la cláusula inicial, en la redacción que proponemos, salvadas las dudas jurídicas y políticas acerca de su encaje constitucional y de su encaje en un sistema de autonomías compartidas, en donde el ordenamiento jurídico del Estado debe de estar en íntima conexión con el ordenamiento jurídico de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿El Grupo Comunista mantiene su enmienda número 40?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Simplemente se trata de someterla a votación, puesto que creo que la argumentación está ya clara.

Nosotros proponemos, y lo digo con toda brevedad, que en vez de esta letra k) actual, de «ordenación y localización de los centros de enseñanza», se diga simplemente «enseñanza», que, precisamente por ser más genérico, comprende un ámbito mayor de posibles atribuciones y no limita tanto el alcance mismo del concepto; porque aquí, en definitiva, el concepto de ordenación y localización tiene un alcance tan específico que en la práctica impide que se asuma con cierta plenitud la competencia de enseñanza.

En consecuencia, pedimos que se someta esta enmienda a votación, sin más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna opinión sobre la enmienda de aproximación total que al precepto referido ha expuesto el Grupo Centrista? (Pausa.) El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Simplemente, señor Presidente, repetir lo que ya he dicho en relación con la enmienda presentada también por el Grupo de UCD al artículo anterior; es decir, nuestro grupo mantiene el texto de la Ponencia y pide que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Coalición Democrática también solicita que se vote su enmienda al artículo 11?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente todas hasta el artículo 15 inclusive, como antes manifesté.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pues aunque nos dicen que es inmediata la entrega de xerocopias, quedamos en la misma situación con respecto al artículo anterior sobre votaciones.

Pasamos al artículo 12. Por el Grupo Centrista, Artículo 12 el señor Vega tiene la palabra.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, dentro de este criterio de reordenación de estos artículos sobre las competencias del Principado de Asturias, en el artículo 12 igualmente proponemos primero una modificación, creo que mejorando lo que tiene el encabezamiento del número

1, que sería: «Corresponde al Principado de Asturias, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias». Es decir, que hemos introducido el referirse a las leyes y también a las normas reglamentarias porque no estaba contenido en el texto del proyecto ni en el informe de la Ponencia.

En cuanto a las letras de este número 1 del artículo 12, respecto a la letra a), que supone la ejecución dentro del territorio de los Tratados internacionales y de los actos internos de las organizaciones internacionales, solicitamos la supresión porque entendemos que es una materia que realmente corresponde su ejecución en todo momento y la vigilancia de estos Tratados internacionales, dado su carácter preciso de Tratado internacional, al Estado y no a la Comunidad Autónoma. Por ello se suprime esta letra a).

La letra b) sufriría un cambio en su redacción, que exactamente quedaría de la siguiente forma: «Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos, lagos y aguas territoriales». Es decir que se suprime de la redacción actual «la zona económica exclusiva del Estado correspondiente al litoral asturiano», porque esta zona económica exclusiva del Estado, como se dice en el propio texto, viene regulada en la Constitución como exclusiva del Estado y, por tanto, no puede estar en la Comunidad Autónoma como competencia ni de ejecución, aparte de las características especiales que tiene la zona económica de las aguas, muy diferente a la de las aguas territoriales que quedan en el texto.

En la letra c) habría que precisar —puesto que ya se hizo mención en el artículo 10 de estos mismos museos, archivos y bibliotecas— mejor que en el texto del informe de la Ponencia, y quedaría de la siguiente forma: «Gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma, en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado», con lo cual se recoge una competencia que queda pendiente de esos convenios a que se hace referencia, como establece el artículo 149.

La letra d) se suprime de este artículo y pasa, con una nueva redacción, al artículo 12 bis, que, como se verá después, contiene una serie de com-

petencias que puede ejercer la Comunidad Autónoma en forma distinta a la aquí establecida.

La letra e), que trata de la Pensa, Radio y Televisión, se suprime también de este artículo y pasa a formar un nuevo artículo, que sería el 14 ter, siguiendo la numeración actual del articulado, que diría: «En materia de medios audiovisuales, de comunicación social del Estado, el Principado de Asturias ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la ley reguladora del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión». Entendemos que, dada la importancia del tema, es mejor que figure en un artículo aparte, y por eso se hace en ese sentido.

La letra f) también se suprime de este artículo y pasaría a formar parte de un nuevo artículo 12 bis que se propondrá a continuación.

La letra g), por la misma razón, se suprime de este artículo y pasaría, en su caso, al artículo 12 bis.

Finalmente, la letra h) ya había sido suprimida en el informe de la Ponencia y ahora se mantiene exactamente esa supresión.

Se incluiría una nueva letra i), a la que hacíamos referencia al hablar del artículo 10, de las denominaciones de origen, que se sacaban de la letra f) del artículo 10 y pasan a integrarse en este artículo, y sería: «Las denominaciones de origen, en colaboración con el Estado».

Igualmente, se añade una nueva letra, que sería la j), que comprendería las competencias de comercio interior y defensa del consumidor.

Luego, todo el contenido del número 2 se suprime igualmente de este artículo y pasaría a formar parte del nuevo artículo 12 bis que se propondrá posteriormente.

El señor PRESIDENTE: ¿Solicitud de palabra respecto de la propuesta del Grupo Centrista? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro grupo reitera lo que ya ha dicho en relación con otras propuestas del Grupo de UCD en los artículos anteriores y, en consecuencia, se opone a las mismas y solicita que se someta a votación el texto de la Ponencia.

Al mismo tiempo, señor Presidente, puesto que estoy en el uso de la palabra, mantenemos la enmienda número 41 a la letra d), porque está en re-

lación con la enmienda anterior; es decir, si allí lo que proponíamos era que la letra k) quedase pura y simplemente en «enseñanza», es porque queríamos que la plenitud del concepto de enseñanza se trasladase del artículo 12 al artículo 11, que es el que contempla la posibilidad de desarrollo legislativo. Por tanto, las dos enmiendas van ligadas, y si se mantiene una se mantiene la otra.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. El Grupo Comunista, pues, mantiene sus enmiendas números 41 y 42.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente; son las números 40 y 41.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 40, 41 y 42; la 40 era al artículo 11.

El señor SOLE TURA: Eso es.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 12. Enmiendas 41 y 42.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda 42, no, porque en realidad se refiere a un concierto, que es el de política juvenil, que ya fue prácticamente admitido por la Ponencia; incluso ya está retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A la espera de poder votar cuando tengan a la vista SS. SS. los textos, pasaríamos al artículo 13.

Coalición Democrática mantiene su enmienda número 12 a los apartados a que se refiere. *(El señor Silva pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Artículo
12 bis

Hemos entendido, de las sucesivas intervenciones de los representantes del Grupo Parlamentario Centrista, que se producía una traslación de epígrafes de los artículos 11 y 12, en sus apartados segundos, respectivamente, a un nuevo artículo 12 bis. Sería conveniente que conociéramos, con carácter previo a la entrada en el examen del artículo 13, cuál es la redacción de este artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Es tan oportuna la solicitud que llegan las xerocopias. *(Pausa.)*

Podemos proseguir, si el Grupo Socialista quiere contemplar el artículo 12 bis, que ya tiene sobre la mesa.

El señor Silva tiene la palabra.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, nos es indiferente el que entremos en las votaciones de los artículos 10, 11 y 12 o que hagamos un examen del artículo 12 bis, con lo cual habríamos completado la primera parte de las competencias, aunque quedaran algunos otros preceptos, y podríamos entrar a continuación en las votaciones de estos cuatro artículos, pero parece que sería oportuno que el Grupo Parlamentario Centrista, proponente de la fórmula del artículo 12 bis, tuviese la gentileza para con la Comisión de explicarlo con sus pormenores.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Pumarino tendrá la gentileza.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, muchas gracias.

Nosotros ya habíamos realizado una referencia a este artículo 12 bis, que, sin embargo, con mucho gusto ampliamos en este momento para explicarle a la Comisión el alcance y significado del mismo.

El esquema de este artículo 12 bis responde a una visión de conjunto de todo el sistema de competencias del Estatuto de Autonomía de Asturias y responde también a una realidad (a nuestro juicio clara y concreta, y que nuestro grupo ha defendido desde que el proyecto de Estatuto de Autonomía ha tenido blea de Parlamentarios y diputados provinciales de Asturias), que consiste en que algunas de las competencias previstas en los artículos 10, 11 y 12 anteriores no tenían un debido encaje constitucional en el artículo 148 de la Constitución. Ello por una parte.

Por otra parte, también el hecho de que, al ser el de la Comunidad asturiana el primer Estatuto que llega a este Congreso por la vía del artículo 143 de la Constitución (vía que marca una diferencia de paso, de ritmo en la asunción de competencias que, con carácter general, la Constitución prevé para las Comunidades Autónomas), se hacía preciso el recoger en el texto del Estatuto una llamada a aquellas competencias atribuidas ya a otras Comunidades que siguen otra vía constitucional distinta para acceder a su autonomía, y

que, sin embargo, la Comunidad asturiana tenía ya una vocación de adquirir estas competencias.

Lo que sucede es que en el mecanismo previsto en la Constitución española, y al seguir la vía del artículo 143 de la Constitución, solamente tendría dos vías para poder acceder a estas competencias: una, la vía prevista en el propio artículo 148, en su número 2, que es la reforma del Estatuto al cabo de cinco años de la entrada en vigor del mismo; y otra, la referente a la posibilidad de que por el Estado se le deleguen competencias no previstas o no recogidas o asumidas por vía estatutaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución.

A nosotros nos parecía importante, tanto política como jurídicamente, recoger este artículo en el Estatuto con un carácter de conjunto unitario. En primer lugar, por el hecho de que daba una claridad al tema de la distribución de las competencias que acceden por la vía del artículo 143 de la Constitución, al distinguir aquellas que claramente vienen atribuidas ya desde la entrada en vigor del Estatuto por el mismo Estatuto y de aquellas otras que no se pueden asumir en el mismo momento de la entrada en vigor del Estatuto y que hay otros cauces constitucionales para poder acceder a ellas; y, en segundo lugar, desde el punto de vista político, nos parece importante también mantener este artículo en el Estatuto porque es una llamada de la vocación que la Comunidad Autónoma de Asturias tiene, en el sentido de llegar a unos techos competenciales similares a las Comunidades Autónomas que le han precedido, como son las Comunidades Autónomas catalana, la vasca o la gallega.

Asturias no renuncia a estos techos competenciales; tiene ya, desde ahora, una llamada de vocación política hacia ellos, y lo único que dice con este artículo es que se quiere ajustar a la Constitución para poder acceder a ellos en el cauce preciso.

Esta es la explicación de este artículo, que tendría un primer apartado, en donde se diría: «El Principado de Asturias ejercerá también competencias, en los términos que en el apartado 2 de este artículo se señale, en las siguientes materias», y ahí vendría un listado de materias consistentes en las que actualmente están recogidas en el número 2 de los artículos 11 y 12 del texto de la Ponencia y también aquellas otras que en el examen de los artículos que ya hemos visto, nuestro grupo político entiende que no pueden venir incluidas

en los mismos por no tener encaje constitucional y, que, sin embargo, podían tener perfectamente cabida en este artículo.

Y el número 2 marca claramente cuáles son las dos vías de acceso a estas competencias, y dice literalmente lo siguiente: «Las funciones de la competencia previstas en el apartado anterior de este artículo se realizarán por uno de los siguientes procedimientos:

»1.º. Transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.2 de la Constitución, previo acuerdo de la Junta General del Principado de Asturias, adoptado por mayoría absoluta, y previa ley orgánica aprobada por las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución.

»2.º. Mediante delegación o transferencia por el procedimiento del artículo 150.2 de la Constitución, bien a iniciativa de la Junta General del Principado, bien a propuesta del Gobierno de la nación y también acordado por ley orgánica aprobada por las Cortes Generales.

»Tanto en uno como en otro procedimiento, la ley orgánica señalará las competencias que pasan a ser ejercidas por la Comunidad Autónoma y los términos en que deben llevarse a cabo.»

Creemos que esta redacción se ajusta exactamente a lo establecido en la Constitución, que reitera esa vocación política de la Comunidad Autónoma de Asturias de llegar, en los cauces previstos y en los cauces jurídicos constitucionales, al techo de competencias máximo que puedan tener otras Comunidades, y, por otra parte, recoge perfectamente el espíritu contenido sobre esta materia en el informe de la Comisión de expertos sobre las autonomías, que marca claramente cómo el acceso, en las Comunidades Autónomas que siguen la vía del artículo 143, a competencias no incluidas en el artículo 148, debe hacerse con rigor jurídico y precisamente siguiendo las dos vías únicas que la Constitución prevé para ello, como es la reforma de los Estatutos al cabo de los cinco años de su entrada en vigor o como es la delegación por leyes no generales sino sectoriales, según las distintas materias a que da pie el artículo 150.2 de la propia Constitución.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García-Pumarino.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, por la exposición que acaba de hacer el señor representante de UCD y por la lectura del texto que nos ha sido facilitado —en el que, dicho sea de paso, quedan algunos aspectos no resueltos, puesto que se habla de enseñanza pendiente de redacción, y trabajo pendiente de redacción y espero entonces que esa redacción deje de ser pendiente, para pronunciarme con más exactitud—, tengo que decir que este artículo 12 bis me parece, con toda sinceridad, un artículo rigurosamente inútil; es un artículo que no resuelve nada, puesto que no tiene ninguna eficacia jurídica; al contrario, incluso puede transformarse en un artículo limitativo, puesto que se dice que el Principado de Asturias podrá asumir competencias, y una de las vías por la que se dice que podrá asumir competencias es el transcurso de los cinco años previstos en el artículo 148.2 de la Constitución. O sea, que se viene a decir que dentro de cinco años podremos asumir competencias en esas materias. Bien, ¿por qué en esas materias y no en otras? ¿Por qué hacer una especie de lista, a cinco años vista, que puede ser ésta o puede ser otra? Porque, en definitiva, para esto bastaría, pura y simplemente, con hacer referencia al apartado 2 del artículo 148, diciendo que dentro de cinco años se asumirán más competencias, previa reforma del Estatuto, tal como se dice ahí. Es, en definitiva, la segunda vía, que es la del artículo 150.2 de la Constitución.

Se nos podrá decir que esto no es más que repetir, de una manera más sintetizada, lo que ya se decía en el proyecto de Estatuto. Es cierto. Quizá aquí bastaría con un carácter programático, puesto que esto podría ser de aplicación inmediata, y sería como una especie de propuesta u oferta al Gobierno en el sentido de decir: «Queremos ya traspasos de competencias en estas materias a través de leyes orgánicas o de una ley orgánica sectorial y, en ese sentido, nosotros, como Comunidad Autónoma de Asturias, hacemos ya una propuesta concreta relativa a que nos transfieran ustedes estas materias, las que se anuncian aquí».

El párrafo segundo del apartado 2 se podría entender referido, pura y simplemente, a una traslación de cosas que ya están en el proyecto de Estatuto, pero creo, sinceramente, que el párrafo primero de este apartado, referido al transcurso de los cinco años, es inútil, limitativo y redundante y, en este sentido, creo que no tiene por qué figurar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, señorías, con toda brevedad, voy a discrepar matizada y parcialmente del criterio que acaba de exponer el digno representante del Grupo Parlamentario Comunista, en el sentido de considerar rigurosamente inútil este nuevo artículo 12 bis.

Tendríamos que decir, en primer lugar, que, en todo caso, sería tan rigurosamente inútil —en el caso de que se acepte esta innovación— como los antiguos artículos 11, apartado 2, y 12, apartado 2, del texto dictaminado por la Ponencia, texto que el Grupo Parlamentario Comunista ha manifestado su intención de mantener.

En segundo lugar, no creemos que esta redacción sea limitativa, porque las previsiones de delegación del artículo 150 de la Constitución quedan intactas y porque, en todo caso, la asunción de nuevas competencias con motivo de la reforma del Estatuto, transcurridos cinco años, no puede quedar constreñida únicamente a las que aquí se prevén, sino a cualesquiera otras que puedan ser objeto de incorporación al nuevo texto del Estatuto reformado.

¿Qué significa, pues, este artículo 12 bis? Significa sencillamente una previsión política de que la Comunidad Autónoma deberá adoptar alguna clase de iniciativa legislativa para provocar que se proceda a esa delegación en relación con las competencias contenidas en el artículo 12 bis, con lo cual queda sugerido que aceptamos en parte el contenido del artículo 12 bis, que aceptamos su existencia metodológica y que, en consecuencia, aceptamos también en parte, y en los términos que se irán poniendo de manifiesto en el curso de las votaciones de los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de Estatuto, competencia por competencia; aceptamos en parte la traslación a ese artículo 12 bis de alguna de dichas competencias.

Lo que sucede es que en la redacción del artículo 12 bis, que se nos ha ofrecido por escrito y que ha explicado el representante del Grupo Parlamentario Centrista, no se responde a ese método anunciado. No se responde a ese método anunciado, porque no se incorporan al artículo 12 bis todas las competencias que figuran en el antiguo 11.2, todas las competencias que figuran en el 12.2, y todas las competencias que han sido objeto de traslación, sino que se eliminan algunas de

esas competencias con un criterio que en estos momentos nos resulta difícil adivinar.

En consecuencia, y a reserva de que la aceptación del artículo 12 bis nuevo es limitada a aquellos de sus apartados, competencias o epígrafes que se irán poniendo de manifiesto en el curso de la votación, lo que propondríamos con carácter transaccional, o con el carácter que la Presidencia estime oportuno, es que se incorpore el resto de las competencias que han sido suprimidas en la propuesta realizada por el Grupo Parlamentario Centrista, y, en concreto, las siguientes: la competencia del antiguo artículo 11.2 a) referido a especialidades de la legislación procesal en materias asumidas por el Principado; la competencia del artículo 11.2 b) en materia de obras públicas y transportes, no incluida, se supone, en el artículo 10; la competencia del antiguo artículo 12.2 e) en materia de gestión de museos de titularidad estatal; la competencia del antiguo artículo 12.1 g) en materia de seguridad social, y, finalmente, en relación con la competencia que se incorpora al artículo 12 bis, en materia de enseñanza, propondríamos en este momento una redacción que cubriese ese vacío que ha puesto de manifiesto, que ha denunciado, el representante del Grupo Parlamentario Comunista, puesto que se remite a una redacción futura.

La redacción que nosotros propondríamos sería la siguiente: «La enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas, que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollan, y de las facultades que atribuye al Estado el número 30, del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía».

En consecuencia, creemos que, en todo caso, y sin perjuicio de manifestar nuestra posición, punto por punto, debería producirse este complemento en el artículo 12 bis para que su contenido sea coherente con el propósito que dice animar al Grupo Parlamentario Centrista. Nada más y muchas gracias. Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Socialista, así como propone una redacción para el apartado d), de la Enseñanza, del artículo 12 bis, no propone redacción alguna para el apartado e), Trabajo, que era el apartado f) del artículo 12 del informe de la Ponencia? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: No la proponemos, señor Presidente, porque consideramos en este momento que la ubicación adecuada de las competencias en materia de Trabajo son las que figuran en el texto de la Ponencia y, en consecuencia, éste es uno de los aspectos en que no aceptamos la traslación, y de ahí que hubiéramos anunciado ya en un primer momento que nuestra aceptación del artículo 12 bis era únicamente parcial.

Por tanto, quedamos a la espera de la redacción que oferte en este punto el Grupo Parlamentario Centrista, bien entendido que esa redacción no va a ser aceptada en el artículo 12 bis por este grupo.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista, que propone la enmienda transaccional y que deja pendiente de redacción el apartado de Trabajo, ¿lo aparca o propone un texto?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: El tema de Trabajo nosotros seguimos defendiendo que se incluya en este artículo 12 bis, y en este sentido mantenemos el texto de Trabajo, sin perjuicio de que el Grupo Parlamentario Socialista no vaya a defender su inclusión. Si en el tema Trabajo en el artículo 12 da otro texto, nos valdría también ese texto que pudiera dar el Partido Socialista, pero incluyéndolo en el artículo 12 bis. Hay un problema previo de colocación del tema Trabajo, y luego un problema secundario de redacción del tema Trabajo. Nosotros insistimos en el tema de colocación y no insistimos en el tema de redacción.

El señor PRESIDENTE: ¿Queda entonces claro que el Grupo Parlamentario Centrista donde dice «pendiente de redacción», quiere decir que asume el texto del apartado f) del artículo 12 del informe de la Ponencia, que decía «Trabajo», y nada más? (Pausa.) ¿Es así?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Así, señor Presidente. Es correcto.

El señor PRESIDENTE: ¿Queda entendido así por los demás grupos parlamentarios?

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente, queda entendido así.

El señor PRESIDENTE: Si les parece a SS. SS., vamos a iniciar las votaciones, artículo por artículo, sin perjuicio de que cuando SS. SS. deseen que se vote párrafo por párrafo, lo soliciten así de la Mesa respecto a cada artículo. O sea, empecemos por el artículo 10.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, es importante que en este conjunto de votaciones se produzca la máxima claridad, tanto respecto a lo que es objeto de votación como en cuanto a la postura que cada grupo manifiesta. En consecuencia, como nos encontramos con que hay un texto de la Ponencia, que hay unas enmiendas de Coalición Democrática, que hay unas enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, que hay un nuevo texto transaccional introducido por el Grupo Parlamentario Centrista y, en algún punto, un nuevo texto transaccional introducido por este grupo, lo que propondríamos es que se siguiese el siguiente método: votación párrafo por párrafo y epígrafe por epígrafe, previa lectura de lo que es objeto de dicha votación, para que no haya ninguna duda respecto de cuál es el referente al que se circunscribe la emisión de la voluntad de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos siempre que sea necesario.

Por tanto, en primer término, artículo por artículo.

Artículo 10; enmiendas del señor De la Vallina, que llevan el número 12 respecto a este precepto. ¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda desestimada por un voto a favor y 30 votos en contra.

Seguidamente votaremos el artículo 10, número 1, o sea, su encabezamiento. ¿Señores que estén a favor, con arreglo a la transaccional centrista? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el número 1, encabezamiento del artículo 10, por 28 votos a favor y cuatro en contra.

Si les parece a SS. SS., los apartados del artículo 10 que no tienen enmienda transaccional los pondremos a votación finalmente, según el texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

Pasamos, pues, al apartado b) de la enmienda transaccional centrista, que se limita a suprimir «y su litoral».

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes de la votación desearía plantear una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En la medida que nosotros hemos planteado que se someta a votación el texto de la Ponencia, yo entiendo que al haberse votado el encabezamiento se considera que nuestro voto contrario significa que mantenemos el apartado b) para ulteriores fases del proceso.

El señor PRESIDENTE: Así lo había acordado la Mesa. Todas las enmiendas del Grupo Comunista que sean superadas por el voto favorable de cualquier transaccional se entienden reservadas como votos particulares para ulterior trámite.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores que estén a favor del apartado b), transaccional? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 27 votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, queda aprobada la transaccional correlativa.

Pasamos, seguidamente, al apartado f), de la transaccional, del artículo 10, que se limita a suprimir: «Regulación de las denominaciones de origen», que pasa con otra redacción al artículo 12.

¿Señores que estén a favor de esta transaccional? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención.

Apartado g) del artículo 10, de la transaccional centrista.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención, queda aprobada la enmienda transaccional correlativa.

Apartado p) del artículo 10, de la transaccional.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Según leemos, consiste en su supresión.

El señor PRESIDENTE: Y pasa al artículo 12 bis.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención, queda aprobado.

Apartado q) de la transaccional.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 31 votos a favor y una abstención, queda aprobado el apartado q) del artículo 10, de la enmienda transaccional.

Del apartado t) se pide su supresión, y pasa con otra redacción al artículo 14 bis.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por 17 votos a favor, 13 en contra y dos abstenciones.

El apartado u), es de supresión.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por 28 votos a favor y cuatro abstenciones, queda aprobado.

Pasamos al número 2 del artículo 10. El último párrafo agrega: «respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución».

El señor SOTILLO MARTI: El número 2 quedaría así: «En el ejercicio de estas competencias corresponderá al Principado de Asturias la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución».

El señor PRESIDENTE: ¿Señores que estén a favor de este redactado? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada la enmienda transaccional por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ¿cabe una brevísima explicación, o espero al final?

El señor PRESIDENTE: Si le parece a S. S., al terminar la votación.

El señor SOLE TURA: Lo digo, señor Presidente, porque me parece que es un absurdo lo que se acaba de aprobar, porque decir que no se hará en contra de la Constitución, me parece que va de suyo.

El señor PRESIDENTE: Bueno; a juicio del señor Solé es un absurdo.

Ahora ponemos a votación todos los apartados del artículo 10, según el informe de la Ponencia, que no han sido objeto de enmienda transaccional y aprobación.

¿Señores que estén a favor de estos textos de la Ponencia? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados los apartados del artículo 10 que no fueron objeto de enmienda transaccional, según el informe de la Ponencia, por 31 votos a favor y una abstención.

Pasamos al artículo 11. Sometemos a votación las enmiendas de Coalición Democrática que, bajo el número 12, afectan a este precepto.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan desestimadas las enmiendas de Coalición Democrática al artículo 11, por un voto a favor y 31 en contra.

Seguidamente, ponemos a votación, como hicimos en el precepto anterior, el encabezamiento de la enmienda transaccional centrista al artículo 11, que obra en poder de SS. SS.

¿Señores que estén a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el encabezamiento del artículo 11, según la enmienda transaccional centrista, por 28 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

Al apartado f), del propio precepto, artículo 11, existe una enmienda transaccional: «Fomento de la investigación».

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, tenía precisamente una petición de aclaración, y la intervención de la Presidencia pone de manifiesto que, efectivamente, era necesaria, porque inicialmente figuraba como «fomento de la investigación», pero, según tuvimos ocasión de escuchar en la intervención del representante del Grupo Centrista, quedó sustituido, creo recordar, por la siguiente expresión: «Investigación en materias de interés para el Principado de Asturias». Esta sería, en consecuencia, la propuesta transaccional objeto de votación.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, el texto que el Grupo Centrista nos pasó mecanografiado

es objeto de nueva redacción. ¿Qué dice según el Grupo Centrista?

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Señor Presidente, dice exactamente: «Investigación en materias de interés para el Principado de Asturias».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores que estén a favor de esta enmienda transaccional? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por 28 votos a favor y cuatro abstenciones.

El apartado h) es de supresión, y pasa al artículo 12.

¿Señores que estén de acuerdo con ello? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención.

El apartado i) es de supresión. Señores que estén a favor de la misma *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Queda aprobado por 17 votos a favor, 13 en contra y dos abstenciones.

El apartado k) es de supresión, y pasa, con otra redacción, a ser la segunda parte del artículo 15, también, por lo visto, enmienda transaccional, que se nos expondrá.

El señor SOLE TURA: Quiero recordar, señor Presidente, que aquí tenemos una enmienda viva.

El señor PRESIDENTE: Como en todo, sin necesidad de que lo manifieste S. S., la Mesa tiene constancia, y quedará reservado siempre el voto para segunda instancia.

El señor SOLE TURA: Lo que pido es que se someta a votación en esta primera instancia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Pumarino.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Para aclarar que en mi intervención he expuesto el texto porque viene en el artículo 15, párrafo segundo, del documento que hemos entregado, y entenderíamos que ya ahora se aprobaría este texto si lo acepta la Comisión. El texto que tenemos ya propuesto diría: «En relación con la planificación educativa, el Principado de Asturias pro-

pondrá a la Administración del Estado la oportuna localización de los centros educativos y las modalidades de enseñanza que se impartan en cada uno de ellos». O sea, que o bien se entiende que al votarlo queda aprobado, o bien se vota después.

El señor PRESIDENTE: No para el buen orden, aquí se vota la supresión, y cuando lleguemos al precepto, la inclusión.

En primer término ponemos a votación la enmienda transaccional centrista al apartado k) del artículo 11.

Señores que estén a favor. *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Por 17 votos a favor, dos en contra y 13 abstenciones, queda aprobado.

Enmienda comunista al correlativo k).

Señores que estén a favor de la misma. *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Por dos votos a favor, 17 en contra y 13 abstenciones, queda desestimada.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, por un momento había entendido que teníamos tres votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Ha sido un error de la Presidencia, que no coincide nunca con el Grupo Comunista. *(Risas.)*

El señor GUERRA GONZALEZ: Si se ha aceptado una enmienda que suprime, difícilmente se puede después votar una enmienda que no suprime.

El señor PRESIDENTE: Figurará como de inclusión en el 15, señor Guerra.

Segundo número 2 del artículo 11, texto transaccional.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: El apartado 2 del artículo 11, si no recuerdo mal, es una supresión como tal apartado 2, que pasaría a engrosar el nuevo apartado 3.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, aquí hemos de votar la supresión, y luego votaremos allí la inclusión.

Señores que estén a favor de la supresión. *(Pausa.)* Señores que estén en contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención, se acuerda la supresión en este precepto.

Tiene la palabra el señor Vega.

El señor VEGA ESCANDON: Simplemente para pedir, señor Presidente, que en la letra a) del número 1 se suprima la palabra «española» de la frase «Constitución española», porque indudablemente es innecesaria la referencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta por asenso? (*Asentimiento.*) O sea, que se entiende que el informe de la Ponencia, a estos efectos, incluye la supresión de la palabra «española» en el tercer renglón de la letra a) del número 1 del artículo 11.

Por lo tanto, ponemos a votación todos los apartados del artículo 11 que no han sido objeto de enmienda o de supresión según las votaciones precedentes.

¿Señores que votan a favor del texto de la Ponencia en este orden? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 31 votos a favor y una abstención, queda así aprobado, con las transacciones anteriores acordadas, el artículo 11. (*Un señor diputado: Señor Presidente, son las doce y va a empezar el Pleno.*)

Mientras SS. SS. van ocupando sus escaños podemos aprobar algún artículo más. Sería conveniente que alguien nos avisase de cuándo empieza realmente el Pleno. Si pudiéramos llegar al artículo 15, la mañana sería rentable, parlamentariamente rentable.

Pasamos al artículo 12. Enmiendas de Coalición Democrática al artículo 12.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por un voto a favor y 31 en contra, quedan desestimadas.

¿Insisten SS. SS. en que las enmiendas transaccionales se voten apartado por apartado? (*Asentimiento.*)

Entonces, ponemos a votación el encabezamiento del artículo 12 según la enmienda transaccional centrista.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado el encabezamiento del artículo 12 según la enmienda transaccional centrista por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención.

En este precepto quedan las letras a), d), e), f), g) y h), que son de supresión.

¿Les parece a SS. SS. que todos los apartados de supresión se hagan en una sola votación? (*Denegaciones.*)

Se somete a votación la letra a)

¿Señores a favor de la supresión propuesta por el Grupo Centrista? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda acordada la supresión de la letra a) por 17 votos a favor, dos en contra y 12 abstenciones.

Se somete a votación la redacción de la letra b) del artículo 12 según la propuesta centrista.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 30 votos a favor, dos en contra y una abstención, queda aprobada la letra b) del artículo 12.

Se somete a votación la letra c) «Gestión de museos...» según la fórmula de transacción centrista.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Igualmente, por 30 votos a favor, dos en contra y una abstención, queda aprobada la nueva redacción de la letra c).

Letra d), que es de supresión, pasando con nueva redacción al artículo 12 bis.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 17 votos a favor, dos en contra y 12 abstenciones, queda aprobada la letra d).

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quiero recordar que en esta letra d) nosotros tenemos viva la enmienda número 41, que coincide con lo que se acaba de votar, es decir, supresión. Nosotros hemos votado en contra, pero el sentido de la supresión no es el mismo. Nosotros pedimos que se suprima, para darle más plenitud, y pasarlo, en concepto de enseñanza, al artículo anterior; mientras que lo que aquí se pide es que se suprima para pasarlo a un artículo ulterior. De modo que pedimos simplemente que se someta a votación nuestra enmienda número 41, que aunque tiene el mismo sentido no es exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente; se pone a votación la enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Comunista.

¿Señores que votan a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda desestimada la enmienda número 41 por dos votos a favor, 18 en contra y 12 abstenciones.

Pasamos a la letra e), que se suprime, y pasa, con nueva redacción, al nuevo artículo 14 ter.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada la supresión por 17 votos a favor, dos en contra y 12 abstenciones.

Letra f), de supresión, que pasa, con nueva redacción, al artículo 12 bis; supresión que se pone a votación.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 17 votos a favor, 13 en contra y una abstención, queda aprobado en los términos dichos.

Letra g), también de supresión, propuesta por el Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor García-Pumarino Ramos.

El señor GARCIA-PUMARINO RAMOS: Para modificar ese tema; nuestra propuesta es de supresión, pero que se pase al artículo 12 bis.

El señor PRESIDENTE: En su momento lo recuerda S. S.

¿Señores que están de acuerdo con la supresión propuesta? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada la supresión por 17 votos a favor, dos en contra y 13 abstenciones.

Letra h), también de supresión.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: No, señor Presidente, ya estaba suprimida —queremos recordar— en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, estaba suprimida en el informe de la Ponencia.

En la enmienda transaccional centrista se propone una letra i), que es de adición al proyecto del informe de la Ponencia.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención, queda aprobada la letra i).

Seguidamente, la letra j), «comercio interior y defensa del consumidor», de nueva introducción en el precepto.

¿Señores que votan a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 29 votos a favor, dos en contra y una abstención queda introducida la letra j).

El número 2 es de supresión, que pasará luego a la parte segunda del artículo 12 que pondremos en su lugar.

¿Señores a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 28 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones, queda suprimido en este precepto. Y no ha lugar a poner a votación el informe de la Ponencia por cuanto las enmiendas transaccionales han reformado todo el texto de las mismas.

En este momento pasamos al artículo 12 bis, que es de nueva ordenación, aunque arrastra preceptos de otros artículos aprobados.

¿También desean SS. SS. que lo pongamos a votación por separado?

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Sí, señor Presidente, en este artículo, quizá con más razón que en ningún otro, por una justificación, y es la siguiente: es que además del conjunto de competencias introducidas en la enmienda transaccional centrista, hay una segunda incorporación que se produce por razón de nuestra propia enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, el encabezamiento, número 1 del artículo 12 bis. (Pausa.)

Parece que debemos suspender en el artículo 12 bis, porque me avisan que comienza en este momento la sesión del Pleno.

Quiero recordarles que mañana comenzamos a trabajar a las nueve de la mañana, porque los días no son más largos y el acuerdo de la Mesa ha sido ése.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y diez minutos de la mañana.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A. MADRID